

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

PARTIDA : MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	43.168.950		43.168.950
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	551.554		551.554
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	25.014.269		25.014.269
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	1.265.293		1.265.293
09	APORTE FISCAL	9.420.135		9.420.135
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6.690.817		6.690.817
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	71.206		71.206
15	SALDO INICIAL DE CAJA	155.676		155.676
	GASTOS	43.168.950		43.168.950
21	GASTOS EN PERSONAL	18.476.365		18.476.365
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4.125.883		4.125.883
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	11		11
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.680.993		1.680.993
25	INTEGROS AL FISCO	5.119.038		5.119.038
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	154.646		154.646
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	231.135		231.135
32	PRÉSTAMOS	71.206		71.206
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.308.643		13.308.643
34	SERVICIO DE LA DEUDA	1.030		1.030

Glosas:

- 01** Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02** Monto máximo para gasto en el ítem de publicidad \$ 401.033 miles.
- 03** Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, detalladamente, de los bienes registrados a nombre de la Fundación Cema Chile desde su creación a la fecha que sean restituidos al Estado. Se informará cuál es el destino que se dará a los bienes y, cuando los hubiere, de los mecanismos de participación ciudadana en las definiciones sobre la asignación del uso que se les dé.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

PARTIDA : MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES
	INGRESOS	43.168.950
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	551.554
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	25.014.269
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	1.265.293
09	APORTE FISCAL	9.420.135
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6.690.817
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	71.206
15	SALDO INICIAL DE CAJA	155.676
	GASTOS	43.168.950
21	GASTOS EN PERSONAL	18.476.365
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4.125.883
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	11
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.680.993
25	INTEGROS AL FISCO	5.119.038
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	154.646
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	231.135
32	PRÉSTAMOS	71.206
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.308.643
34	SERVICIO DE LA DEUDA	1.030

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES

SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES(01,02,05,06,07)

Partida : 14

Capítulo : 01

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.461.810
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.929.956
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.265.293
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		324.560
	99	Otros		940.733
09		APORTE FISCAL		8.265.561
	01	Libre		8.265.561
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.461.810
21		GASTOS EN PERSONAL	03	9.531.464
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.786.625
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
25		INTEGROS AL FISCO		327
	01	Impuestos		327
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		142.383
	04	Mobiliario y Otros		20.503
	06	Equipos Informáticos		9.988
	07	Programas Informáticos		111.892
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

Glosas:

- 01** Dotación máxima de vehículos 41
- 02** El Ministerio a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará antes del 30 de Junio, a las Comisiones de Hacienda de cada Cámara y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los inmuebles de que dispone con edificación en cada una de las comunas del país.

03	<p>Incluye:</p> <p>a) Dotación máxima de personal</p> <p>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.</p> <p>El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 24 funcionarios.</p> <p>Se le otorga la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones a 8 personas contratadas a honorarios a suma alzada.</p>	339
	<p>b) Horas extraordinarias año</p> <p style="padding-left: 20px;">- Miles de \$</p>	42.164
	<p>c) Autorización máxima para gastos en viáticos</p> <p style="padding-left: 20px;">- En Territorio Nacional, en Miles de \$</p> <p style="padding-left: 20px;">- En el Exterior, en Miles de \$</p>	65.647 5.242
	<p>d) Convenios con personas naturales</p> <p style="padding-left: 20px;">- N° de Personas</p> <p style="padding-left: 20px;">- Miles de \$</p>	34 753.485
	<p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</p> <p style="padding-left: 20px;">- N° de Personas</p> <p style="padding-left: 20px;">- Miles de \$</p>	22 247.891
04	<p>Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <p style="padding-left: 20px;">- Miles de \$</p>	53.482
05	<p>Trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Bienes Nacionales informará a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los traspasos de bienes inmuebles que le realice el Ministerio de Defensa Nacional y de sus órganos y reparticiones dependientes.</p>	
06	<p>La Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Pesca de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado, respecto al estado de regularizaciones de bienes raíces acogidos a la ley N° 21.027 que "Regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación", en especial aquellas ubicadas en las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.</p>	
07	<p>Semestralmente, la Subsecretaría de Bienes Nacionales informará a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre las acciones y decisiones administrativas adoptadas por esa cartera, o en conjunto con los Ministerios de Medio Ambiente y de Agricultura, respecto de los predios fiscales de río Colorado y río Olivares, en la comuna de San José de Maipo, que permitan avanzar en la materialización de un Parque Nacional en la Región Metropolitana.</p>	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES
 REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ(01,07)

Partida : 14
 Capitulo : 01
 Programa : 03

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.358.757
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.769.034
09		APORTE FISCAL		435.067
	01	Libre		435.067
15		SALDO INICIAL DE CAJA		154.656
		GASTOS		3.358.757
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.641.033
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	313.580
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	1.249.488
	01	Al Sector Privado	06	1.249.488
	007	Regularización Rezago de la Pequeña Propiedad Raíz		1.249.488
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		154.646
	01	Devoluciones		154.646
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01 En el proceso de regularización de títulos de dominio, los requisitos legales, como la posesión continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad, no podrán acreditarse mediante georeferenciación por coordenadas, debiendo hacerse verificación en terreno y medición de las superficies involucradas física y materialmente.

02 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal 71
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 2.383
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 25.356
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 17.855
 - N° de Personas 1
 - Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 17.387
 - N° de Personas 1
 - Miles de \$

- 03 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco. La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas de regularización de las ocupaciones en el borde costero de Atacama.
- 04 Las disposiciones de la Ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha Ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776, de su cobertura y casos pendientes, así como la revisión de los casos archivados o denegados.
- 05 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 28 personas con un gasto total anual de hasta \$ 207.251 miles.
- 06 Se deberá informar el detalle y pertinencia de las Transferencias Corrientes al sector privado.
- 07 El instrumento de gestión prioritario para el Plan de Normalización del Borde Costero de Atacama que lleve adelante el Ministerio de Bienes Nacionales, será la venta directa, siempre que se cumpla la normativa urbanística aplicable.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES

ADMINISTRACIÓN DE BIENES(01,02,03,04,05,11,12)

Partida : 14

Capítulo : 01

Programa : 04

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.941.996
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		551.554
	02	Del Gobierno Central		551.554
	001	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		551.554
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.506.548
09		APORTE FISCAL		121.861
	01	Libre		121.861
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	06,07	6.690.817
	01	Terrenos		6.690.817
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		71.206
	09	Por Ventas a Plazo		71.206
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		23.941.996
21		GASTOS EN PERSONAL	08	4.502.885
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		509.036
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09	431.505
	01	Al Sector Privado		431.505
	005	Puesta en Valor del Territorio Fiscal		48.246
	009	Recuperación y Fortalecimiento de Rutas Patrimoniales		82.414
	010	Plan de Gestión Territorial Regional		300.845
25		INTEGROS AL FISCO		5.118.711
	99	Otros Integros al Fisco		5.118.711
32		PRÉSTAMOS		71.206
	09	Por Ventas a Plazo		71.206
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10	13.308.643
	02	Al Gobierno Central		13.308.643
	001	Gobierno Regional Región de Tarapacá		699.751
	002	Gobierno Regional Región de Antofagasta		9.178.018
	003	Gobierno Regional Región de Atacama		1.110.578
	004	Gobierno Regional Región de Coquimbo		196.174
	005	Gobierno Regional Región de Valparaíso		483.019
	006	Gobierno Regional Región del Libertador General B. O'Higgins		76.168
	007	Gobierno Regional Región del Maule		52.850
	008	Gobierno Regional Región del Biobío		361.938
	009	Gobierno Regional Región de La Araucanía		5.857
	010	Gobierno Regional Región de Los Lagos		153.803

	011	Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		4.919
	012	Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		38.060
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		58.362
	014	Gobierno Regional Región de Los Ríos		477.768
	015	Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota		311.448
	016	Gobierno Regional Región de Ñuble		99.930
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

- 01** El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del referido semestre, a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre las concesiones turísticas otorgadas en el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
- 02** Antes del 31 de enero de 2021 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la meta que pretende alcanzar dicha cartera en materia de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal y los recursos asociados a ello. Asimismo, informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión sobre los avances en la implementación del citado programa.
Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2021 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado sobre la ejecución del año 2020 del proyecto de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal.
- 03** El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos acerca de los terrenos fiscales que se soliciten y/o asignen en venta o concesión para la instalación de proyectos de Energías Renovables no convencionales a lo que se refiere la Ley N° 20.257, indicando aquellos que correspondan a peticiones de cooperativas y comunidades.
- 04** La Subsecretaría de Bienes Nacionales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los Programas de Regularización y Retrocompra que se efectúen en la comuna de Chaitén, Región de Los Lagos. También lo hará respecto de aquellos que se desarrollen en las demás comunas del país.
- 05** El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle actualizado de todos los inmuebles fiscales con destinación, individualizando el organismo beneficiado y el objeto de la destinación.
Del mismo modo, deberá señalar todas las acciones de fiscalización efectuadas a la fecha para garantizar el uso efectivo de los inmuebles en conformidad al Decreto de Destinación, así como las medidas adoptadas para obtener la restitución del bien fiscal cuando corresponda.

- 06 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2021, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada. Del mismo modo, deberá remitir, antes del 31 de enero de 2021, a las Comisiones señaladas en el inciso precedente y a los Servicios de Vivienda y Urbanización respectivos, un listado de los terrenos de que disponga ubicados en el radio urbano, desagregados por comuna. Asimismo, se deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados las transferencias a título gratuito de los inmuebles fiscales, con detalle completo del proceso de postulación. Finalmente, la Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los terrenos asignados o enajenados, a cualquier título.
- 07 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.
- 08 Incluye:
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 164 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios. | |
| Se le otorga la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones a 22 personas contratadas a honorarios a suma alzada. | |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 1.594 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 29.858 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 37 |
| - Miles de \$ | 454.097 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de Personas | 1 |
| - Miles de \$ | 17.387 |
- 09 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 11 personas con un gasto total anual de hasta \$ 242.978 miles.
- 10 Los gastos por concepto de desalojos, habilitación de inmuebles, estudios, subdivisión, servicios de tasación, mensura, publicación y difusión necesarios para la materialización de ventas, concesiones onerosas y licitaciones públicas de terrenos fiscales en la respectiva región, se podrán ejecutar con cargo a este subtítulo.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, acerca de las variaciones e incrementos de superficie para el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado a nivel regionalizado y, en particular, cuando corresponda, la denominada Red de Parques de la Patagonia.
- 12 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las concesiones de áridos, tanto las renovaciones como las concesiones nuevas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES

CATASTRO(01)

Partida : 14

Capítulo : 01

Programa : 05

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.406.387
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.808.731
09		APORTE FISCAL		597.646
	01	Libre		597.646
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.406.387
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.800.983
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		516.642
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		88.752
	05	Máquinas y Equipos		88.752
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

- 01** La División de Catastro enviará a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, a más tardar el 30 de junio, un listado de los terrenos fiscales ubicados en el área urbana, cuya superficie sea superior a 3.000 metros cuadrados, que incluya su dependencia y ubicación, desagregada por comunas.
- 02** Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 100
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 1.573
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 21.112
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 7
 - N° de Personas
 - Miles de \$ 89.220
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1
 - N° de Personas
 - Miles de \$ 17.387